

RESOLUCIÓN 2024/212 - a

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido TELECINCO.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que, con relación a la noticia publicada por TELECINCO, no se ha producido vulneración de las normas del Código Deontológico del Periodismo.

I.- SOLICITUD

Con fecha de 3 de octubre de 2023, la Federación Andaluza de Síndrome de Asperger presentó queja contra varios medios de comunicación y periodistas por el tratamiento informativo del suceso producido el 28 de septiembre de 2023 en un centro educativo de Jerez de la Frontera, en el que varios profesores y alumnos resultaron heridos por un alumno menor de edad.

La naturaleza de la queja, que se dirige frente a varios medios de comunicación por la publicación de la noticia, y la distinta manera en que cada uno de los medios denunciados ha tratado la información, hace preciso individualizar las resoluciones para cada uno de los medios afectados.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El escrito, en lo que afecta a TELECINCO, denuncia que en la noticia publicada en las primeras horas de la mañana del suceso se hacía referencia a la posibilidad de que el menor acusado de la agresión padeciera un trastorno del espectro autista (TEA), considerando la Federación denunciante que este dato es irrelevante para el contenido de la noticia y que “promueve prejuicios para el colectivo”.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

La denuncia se acompaña, a efectos probatorios, de la copia de las noticias publicadas y de los enlaces correspondientes.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El denunciante considera vulnerados dos artículos del Código Deontológico que se reseñan a continuación:

- 1) Principio General 2. e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.
- 2) Principios Generales 5. A) y 6
- 3) Principio General 7 a) y b) El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La parte denunciada no ha presentado alegaciones.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Examen de los artículos publicados y relacionados en la queja.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

La Federación Andaluza de Síndrome de Asperger tiene legitimación activa para interponer la presente queja en tanto entidad que representa los intereses de quienes padecen el Trastorno de Espectro Autista en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que sucedieron los hechos objeto de información.

Es también clara la legitimación pasiva del medio TELECINCO, firmantes de la información objeto de la queja.

Procede, en consecuencia, la intervención de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo para depurar una posible responsabilidad deontológica por la información publicada.

Vistos los términos de lo publicado, el tratamiento informativo de la noticia cumple con los parámetros exigibles a los medios de comunicación según las normas deontológicas del periodismo.

En lo publicado por TELECINCO se informa de un suceso de interés periodístico – la agresión llevada a cabo por un menor a varios profesores y alumnos en un centro docente – sin menoscabo del respeto al derecho a la intimidad de los menores afectados y, especialmente, del menor que protagoniza la noticia.

De la redacción de lo publicado, se desprende que el medio ha respetado el necesario anonimato del menor y cumple con sus deberes informativos. No se aportan datos innecesarios de la noticia, sino que se prestan los rasgos mínimos para que la información sea completa.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que las noticias publicadas por TELECINCO el 28 de septiembre de 2023 no contravienen la normativa deontológica de la profesión periodística y que, en consecuencia, no merecen reproche alguno.

Fecha de Reunión de la Comisión

11 de marzo de 2024